



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
7 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 004 2016 00653 00 Acumulado: 34-03-002-2018-00030 y 34-03-002-2018-00058
Demandante(s)	HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ
Demandado(s)	TIERRA INMOBILIARIA S.A.S
Asunto	-CONTROL DE LEGALIDAD DEJA SIN EFECTO AUTO. -RECONOCE DINEROS DE COSTAS PROCESALES -REQUIERE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION POREVIO A ENTREGA DE DINERO -REQUIERE A JUZGADO LABORAL -NO ENTREGA DINERO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2610V

Notificada la providencia N° 2522 de fecha 5 de octubre de 2022, por Estados del día 6 del mismo mes y año, y previo a que esta quede ejecutoriada, advierte el Despacho que, se hace necesario efectuar el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso...”*, toda vez que, en dicho auto, se incurrió en imprecisiones que ameritan un pronunciamiento por parte del Juzgado, que conllevan a dejar sin efecto lo dispuesto en dicho proveído, y en su lugar proveer conforme a continuación se dispone:



En atención a los memoriales que anteceden, se advertirse que en la cuenta de depósitos judiciales de la presente Litis se encuentra la suma de **\$97.546.625**, como producto del remate efectuado del bien inmueble identificado con **F.M.I. N° 01N-5398206**, por lo anterior el Despacho procederá a realizar la distribución teniendo en cuenta la prelación de los créditos.

Se tiene entonces que, conformidad con el artículo 2495 del Código Civil, las costas judiciales son de preferencia, por tal motivo, se reservaran las sumas de **\$4.910.925**, valor que hace referencia a las costas del presente proceso las cuales fueron liquidadas, actualizadas y aprobadas por auto N° 2607 del 06 de octubre de 2022; la suma de **\$8.660.000**, que hace referencia a la costas de la primera demanda acumulada con radicado **N° 05001 34 03 002 2018 00030 00**, las cuales también fueron liquidadas, actualizadas y aprobadas por auto N° 2607 del 06 de octubre de 2022; la suma de **\$2.670.000**, respecto de las costas de la segunda demanda de acumulación con radicado **N° 05001 34 03 002 2018 00058 00**, (fl. 27 cuaderno 4); y finalmente la suma de **\$13.329.225**, que corresponde a las costas aprobadas en el proceso que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín con radicado 05001 31 05 001 2018 00466 00. Para un total reservado por concepto de costas procesales el valor de **\$29.570.150**.

De otro lado se tiene que, de la liquidación del crédito allegada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín; la misma, asciende a la suma de **\$57.737.790 (sin las costas procesales)**, hasta el día 16 de junio de 2022, advirtiéndose que, a dicha liquidación del crédito hasta la fecha señalada, no se le incluyeron los intereses e indexaciones posteriores, que serían objeto de actualización del crédito.

Así las cosas, se requiere nuevamente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, radicado 05001 31 05 001 2018 00466 00, para que allegue una liquidación del crédito y costas actualizadas. Remítase copia del presente auto al correo electrónico j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Finalmente, previo a hacer la entrega del dinero producto del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso, se requiere por parte de este Despacho, se allegue el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con **F.M.I. N° 01N-5398206** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, donde conste la inscripción del remate a favor del adjudicatario **JHON DAIRÓ LONDOÑO PATIÑO**.

NLB

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deed9b4da1a9f48d76b35df524df099321c037d8e0b6c328fe5e2cf70e75ccde**

Documento generado en 07/10/2022 08:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

